



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 08 de Febrero de 2013
Año XCIV

No. 12 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.. 2

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIONES III, IV Y XI Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 6o, 10 Y 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 19 Y 20 DEL DECRETO NÚMERO 148 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 48 DE LA LEY NÚMERO 427 DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones.

Que las participaciones asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013, deben ser redistribuidas entre los Municipios en los porcentajes que señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo I, artículo 6º último párrafo, establece que: "Los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al artículo 3 de esta Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la entidad los mismos datos antes referi-

dos, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o Demarcaciones Territoriales".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.- El pre-

sente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, la metodología y los fondos previstos para distribuir entre los Municipios, las participaciones federales que el Gobierno del Estado de Guerrero tiene la obligación de compartirlas para el actual ejercicio fiscal, así como la estimación de los montos que recibirá cada municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de las participaciones federales, que el Gobierno del Estado debe entregar a los Municipios, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se distribuirá en la proporción y conceptos siguientes:

- I.- 20% de los ingresos que perciba el Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones.
 - II.- 100% de los ingresos que perciba el Estado, correspondientes al Fondo de Fomento Municipal.
 - III.- 20% de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
 - IV.- 20% de los ingresos que perciba el Estado, por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios, en los términos del artículo 3°.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - V.- 20% de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos.
 - VI.- 20% del Fondo de Fiscalización.
 - VII.- 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
 - VIII.- El 20% del Fondo de Compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diesel, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de
-

Guerrero.

IX.- El 30% del Fondo de Compensación y la de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, a que se refiere el artículo 48 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Con las proporciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización, se constituye un Fondo Común de Participaciones a Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- El Fondo Común de Participaciones a Municipios se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FC_{07,t} (0.1C_{1,t} + 0.6C_{2,t} + 0.3C_{3,t})$$

$$C_{1,t} = \frac{\gamma_{i,t} \alpha_i}{\sum_i \gamma_{i,t} \alpha_i} \quad C_{2,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_{3,t} = \frac{\frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i \frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}$$

Donde:

$P_{i,t}$ es la participación del fondo común del Municipio i en el año t .

$P_{i,07}$ es la participación del fondo común que el Municipio i recibió en el año 2007.

$\Delta FC_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo Común de Participaciones entre el año 2007 y el año t .

$C_{1,t}$ es el ingreso propio del i ésimo Municipio ponderado por su población dividido por su suma de lo que resulte de cada uno de ellos;

$C_{2,t}$ es la población del i ésimo Municipio dividido entre la suma de todos ellos.

$C_{3,t}$ son los ingresos propios per cápita del i ésimo Municipio dividido por su suma.

$\gamma_{i,t-1}$ es la información relativa a los ingresos propios del Municipio i en el año $t-1$ contenida en la última cuenta pública.

α_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para el municipio i .

Σ_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

La conformación de la fórmula de distribución de participaciones a Municipios, está integrada conforme a los porcentajes siguientes:

Garantía de Participaciones transferidas en el Ejercicio Fiscal 2007 y sobre el excedente: 60% índice poblacional, 30% ingresos propios per cápita y 10% ingresos propios ponderados por población.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea menor a la observada en el año 2007. En dicho supuesto la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo al coeficiente que cada municipio haya recibido de dicho fondo en el año 2007.

Formará parte de la distribución de este fondo, el 20% de los recursos que del Fondo de Fiscalización corresponda al Estado, el cual deberá entregarse a los municipios en forma trimestral de acuerdo a la disposición de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el jueves 17 de enero del año 2013, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la

ministración durante el Ejercicio Fiscal 2013, de los recursos correspondientes al Ramo 28 de Participaciones Federales.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las siguientes cantidades: **\$187,414,699.00** (Ciento ochenta y siete millones cuatrocientos catorce mil seiscientos noventa y nueve pesos, cero centavos), de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, **\$17,733,792.00** (Diecisiete millones setecientos treinta y tres mil setecientos noventa y dos pesos, cero centavos), del Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, **\$511,281,808.00** (Quinientos once millones doscientos ochenta y un mil ochocientos ocho pesos, cero centavos), del Fondo de compensación de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diesel y **\$574,178,839.00** (Quinientos setenta y cuatro millones ciento setenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos, cero centavos), del Fondo de Fiscalización, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20%.

La distribución por fondo que reciba el Estado de la cual transferirá el porcentaje correspondiente a los Municipios, fueron determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en

junio de 2013, una vez que se cuente con la información correspondiente, y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el miércoles 30 de enero del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado, que recibirá cada Entidad Federativa por el Fondo General de Participaciones y por el Fondo de Fomento Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2013.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las siguientes cantidades: **\$10,245,740,843.00** (Diez mil doscientos cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos, cero centavos), del Fondo General de Participaciones, **\$361,254,294.00** (Trescientos sesenta y un millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos, cero centavos) del Fondo de Fomento Municipal; de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus Municipios el 20% del primer fondo y el 100% del segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Finanzas y Administración el viernes 28 de diciembre de 2012, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley No. 145 de

Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio Fiscal 2013, en la cual da a conocer los montos estimados de los ingresos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diesel.

Siendo los montos estimados los siguientes: **\$112,803,500.00** (Ciento doce millones ochocientos tres mil quinientos pesos, cero centavos), del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos **\$40,589,500.00** (Cuarenta millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos pesos, cero centavos) del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y **\$301,198,600.00** (Trescientos un millones ciento noventa y ocho mil seiscientos pesos, cero centavos), de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diesel, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus Municipios el 20%.

ARTÍCULO OCTAVO.- La información utilizada en la aplicación de las fórmulas establecidas para la distribución tanto del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Fondo para la Infraestructura a Municipios y el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios, es la siguiente:

MUNICIPIOS	VARIABLES	
	POB. 2010 ⁽¹⁾	ING. PROP. 2011 ⁽²⁾
TOTAL	3,388,768	1,151,616,338.73
001 ACAPULCO DE JUÁREZ	789,971	693,605,461.14
002 ACATEPEC	32,792	742,196.86
003 AHUACUOTZINGO	25,027	208,886.43
004 AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	38,203	701,406.79
005 ALCOZAUCA DE GUERRERO	18,971	701,642.69
006 ALPOYECA	6,637	340,034.18
007 APAXTLA	12,389	889,602.43
008 ARCELIA	32,181	16,183,349.82
009 ATENANGO DEL RÍO	8,390	627,244.06
010 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,706	96,022.66
011 ATLIXTAC	26,341	488,750.91
012 ATOYAC DE ÁLVAREZ	61,316	8,029,134.92
013 AYUTLA DE LOS LIBRES	62,690	2,353,491.37
014 AZOYÚ	14,429	188,264.80
015 BENITO JUÁREZ	15,019	1,466,188.92
016 BUENAVISTA DE CUÉLLAR	12,688	5,071,636.20
017 CHILAPA DE ÁLVAREZ	120,790	8,272,056.41
018 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	241,717	67,200,318.56
019 COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	13,025	241,483.88
020 COCHOAPA EL GRANDE	18,778	136,670.60
021 COCULA	14,707	1,359,496.28
022 COPALA	13,636	1,662,732.47
023 COPALILLO	14,456	82,450.30
024 COPANAToyac	18,855	133,342.70
025 COYUCA DE BENÍTEZ	73,460	7,890,404.97
026 COYUCA DE CATALÁN	42,069	2,385,468.34
027 CUAJINICUILAPA	25,922	3,090,927.88
028 CUALAC	7,007	576,502.02
029 CUAUTEPEC	15,115	10,165.02
030 CUETZALA DEL PROGRESO	9,166	363,947.10
031 CUTZAMALA DE PINZÓN	21,388	717,358.49
032 EDUARDO NERI	46,158	3,791,500.90
033 FLORENCIO VILLARREAL	20,175	1,337,895.06
034 GENERAL CANUTO A. NERI	6,301	143,796.43
035 GENERAL HELIODORO CASTILLO	36,586	1,664,112.16
036 HUAMUXTITLAN	14,393	1,813,260.41
037 HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	37,364	6,900,588.03
038 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	140,363	56,140,293.12
039 IGUALAPA	10,815	183,616.06
040 ILIATENCO	10,522	432,313.55
041 IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	6,603	427,161.37
042 JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	15,678	99,250.00

043	JUAN R. ESCUDERO	24,364	1,828,321.53
044	JUCHITÁN	7,166	0.00
045	LEONARDO BRAVO	24,720	486,017.31
046	MALINALTEPEC	29,599	339,253.90
047	MARQUELIA	12,912	743,621.11
048	MARTÍR DE CUILAPAN	17,702	512,653.86
049	METLATÓNOC	18,976	0.00
050	MOCHITLÁN	11,376	1,003,564.82
051	OLINALÁ	24,723	1,474,909.65
052	OMETEPEC	61,306	6,221,345.74
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	6,978	330,996.75
054	PETATLÁN	44,979	6,971,176.16
055	PILCAYA	11,558	9,465,389.34
056	PUNGARABATO	37,035	10,426,145.84
057	QUECHULTENANGO	34,728	1,459,508.00
058	SAN LUIS ACATLÁN	42,360	1,162,689.97
059	SAN MARCOS	48,501	4,743,203.10
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	28,009	643,070.05
061	TAXCO DE ALARCÓN	104,053	17,766,815.70
062	TECOANAPA	44,079	484,441.46
063	TECPAN DE GALEANA	62,071	3,790,743.61
064	TEOLOAPAN	53,769	6,170,366.06
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	30,470	1,021,147.63
066	TETIPAC	13,128	1,742,160.25
067	TIXTLA DE GUERRERO	40,058	4,167,431.89
068	TLACOACHISTLAHUACA	21,306	0.00
069	TLACOAPA	9,967	84,603.99
070	TLALCHAPA	11,495	468,320.60
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	7,096	426,482.96
072	TLAPA DE COMONFORT	81,419	7,763,193.27
073	TLAPEHUALA	21,819	487,954.63
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	25,712	7,108,644.14
075	XALPATLÁHUAC	12,240	418,664.02
076	XOCHIHUEHUETLÁN	7,079	659,712.29
077	XOCHISTLAHUACA	28,089	0.00
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	10,516	9,180.25
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	118,211	150,027,811.80
080	ZIRÁNDARO	18,813	1,140,615.65
081	ZITLALA	22,587	1,315,755.11

1 FUENTE: Censo de población y vivienda 2010, para el Estado de Guerrero, publicado el 07 de julio del 2011, por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

2 FUENTE: H. Congreso del Estado Auditoría General del Estado. Ingresos reportados por los Ayuntamientos por los conceptos de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales, Productos y Aprovechamientos durante el Ejercicio Fiscal 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- El monto estimado del Fondo Común es de: **\$2,235,692,234.60** (Dos mil doscientos treinta y cinco millones seiscientos noventa y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos, sesenta centavos), el cual se distribuye de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

	MUNICIPIO	TOTAL FONDO COMUN
	SUMA	2,235,692,234.60
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	551,289,588.94
002	ACATEPEC	16,710,082.54
003	AHUACUOTZINGO	12,487,854.19
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	23,901,012.21
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	10,983,925.76
006	ALPOYECA	5,298,958.46
007	APAXTLA	9,821,223.33
008	ARCELIA	35,315,063.04
009	ATENANGO DEL RÍO	7,343,469.89
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	3,620,027.20
011	ATLIXTAC	13,910,414.52
012	ATOYAC DE ALVÁREZ	40,155,935.23
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	34,760,625.80
014	AZOYÚ	9,079,835.63
015	BENITO JUÁREZ	12,071,982.66
016	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	20,292,776.66
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	59,526,628.26
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	132,392,989.79
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	8,898,478.72
020	COCHOAPA EL GRANDE	8,842,108.48
021	COCULA	11,968,549.10
022	COPALA	11,630,527.05
023	COPALILLO	7,833,641.69
024	COPANAToyac	9,955,714.97
025	COYUCA DE BENÍTEZ	44,553,647.92
026	COYUCA DE CATALÁN	27,570,531.47
027	CUAJINICUILAPA	18,529,838.74
028	CUALÁC	6,553,343.49
029	CUAUTEPEC	8,854,161.91
030	CUETZALA DEL PROGRESO	6,915,617.67
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	15,370,066.07
032	EDUARDO NERI	27,102,029.06
033	FLORENCIO VILLARREAL	13,463,196.78
034	GENERAL CANUTO A. NERI	4,934,500.58
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	22,157,964.74
036	HUAMUXTITLÁN	12,440,437.66
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	27,096,700.21
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	89,229,431.37
039	IGUALAPA	6,607,896.27
040	ILIATENCO	8,390,966.71
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	6,154,254.68
042	JOSÉ JOAQUIN DE HERRERA	8,878,286.43
043	JUAN R. ESCUDERO	16,089,414.63

044	JUCHITÁN	3,948,612.82
045	LEONARDO BRAVO	14,305,625.60
046	MALINALTEPEC	15,094,768.71
047	MARQUELIA	8,618,338.43
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	9,667,545.68
049	METLATÓNOC	10,245,686.11
050	MOCHITLAN	8,977,522.22
051	OLINALÁ	15,402,272.60
052	OMETEPEC	34,518,758.51
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	5,931,485.78
054	PETATLÁN	31,480,484.24
055	PILCAYA	32,969,354.67
056	PUNGARABATO	29,850,111.92
057	QUECHULTENANGO	20,725,049.99
058	SAN LUIS ACATLÁN	22,783,095.10
059	SAN MARCOS	31,155,658.91
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	17,261,628.04
061	TAXCO DE ALARCÓN	64,973,229.63
062	TECOANAPA	25,696,791.05
063	TECPAN DE GALEANA	37,049,464.27
064	TEOLOAPAN	35,156,299.53
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	18,977,335.83
066	TETIPAC	12,026,511.98
067	TIXTLA DE GUERRERO	24,115,727.46
068	TLACOACHISTLAHUACA	10,094,662.36
069	TLACOAPA	5,774,736.12
070	TLALCHAPA	8,616,104.14
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	5,913,477.88
072	TLAPA DE COMONFORT	40,841,448.89
073	TLAPEHUALA	13,459,374.83
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	24,627,845.28
075	XALPATLÁHUAC	8,029,237.89
076	XOCHIHUEHUETLÁN	7,459,742.49
077	XOCHISTLAHUACA	14,179,581.77
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	6,065,196.35
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	103,429,002.28
080	ZIRÁNDARO	14,352,422.60
081	ZITLALA	12,934,342.13

Que en el marco de la VII Reunión del Grupo de Trabajo de "Comisión de Vigilancia y Distribución de Participaciones", celebrada con fecha viernes 18 de enero del 2008, en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, se presentó formalmente el nuevo esquema de la Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios que integran el Estado, que fue aprobado por unanimidad.

Que el Gobierno del Estado de Guerrero, con un espíritu solidario y una visión municipalista impulsado en el seno de los trabajos del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, definió un conjunto de estrategias tendientes a fortalecer las haciendas públicas de sus Municipios, mediante un esfuerzo de la política fiscal que ha venido implementando con la finalidad de garantizar liquidez a las finan-

zas de los municipios, lo que se refleja en un firme propósito de otorgar anticipos a las participaciones que por concepto del Fondo General de Participaciones reciben los Municipios cada mes.

Que en los trabajos de la XI Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en el Municipio de Altoyeca, Guerrero, el 21 de enero de 2008, los integrantes de la Comisión en representación de los Municipios del Estado, aprobaron por unanimidad el nuevo esquema de Distribución del Fondo Común propuesto en esta reunión, el cual consiste en otorgar durante la primera quincena del mes correspondiente al entero de participaciones, un anticipo de hasta un 50% de la cantidad que por concepto del Fondo General de Participaciones recibieron en el mes inmediato anterior; sujeto a la disponibilidad financiera que por participaciones federales presente la Tesorería del Estado, dicho anticipo será compensado con los recursos correspondientes a los municipios que por participaciones federales recibe el Estado al final del mes, los cuales son transferidos a cada municipio en los términos que estipula el artículo 34 de la Ley Número 427

del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El monto estimado de las participaciones que se liquiden a los Municipios del Fondo Común, así como los montos de los otros conceptos que se establecen en este Acuerdo, tendrán el carácter de provisionales y estarán sujetas al resultado de la recaudación de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva mensual, a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio, que efectuó la Federación para el Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Si como resultado de los ajustes mensuales, cuatrimestrales y del ejercicio que efectuó la Federación para el Estado, surgieran diferencias a cargo de los municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, retendrá el importe pagado en exceso, en la liquidación provisional del mes siguiente y en caso contrario, realizará el entero correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Fondo de Fomento Municipal se distribuye de acuerdo a los siguientes criterios:

a).- 40% en proporción directa a la captación de ingresos propios, aplicando la fórmula:

$$(IPMI / \sum IPMI N) \times 0.4 \times FFM;$$

Donde:

IPMI = Ingresos propios del iesimo Municipio en el año inmediato anterior o la información disponible más reciente.

àIPMI

N = Sumatoria de los ingresos propios del iesimo hasta el enésimo Municipio del año inmediato anterior.

0.4 = Porcentaje a distribuir del Fondo de Fomento Municipal.

FFM = Monto en pesos del Fondo de Fomento Municipal.

b).- 60% en proporción directa al número de habitantes de cada Municipio, aplicando la fórmula:

$$(PMI / PE) \times 0.6 \times FFM$$

Donde:

PMI = Población del iesimo Municipio.

PE = Población estatal.

0.6 = Porcentaje a distribuir del Fondo de Fomento Municipal.

FFM = Monto en pesos del Fondo de Fomento Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Fondo de Fomento Municipal por la cantidad de **\$361,254,294.00** (Trescientos sesenta y un millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos, cero centavos), se distribuye de acuerdo al Artículo Décimo Primero del presente Acuerdo, como sigue:

	MUNICIPIO	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
	SUMA	361,254,294.00
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	137,559,916.87
002	ACATEPEC	2,190,572.70
003	AHUACUOTZINGO	1,626,988.91
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	2,531,553.05
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,301,464.47
006	ALPOYECA	467,182.72
007	APAXTLA	904,050.79
008	ARCELIA	4,089,006.29
009	ATENANGO DEL RÍO	615,346.48
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	377,016.18
011	ATLIXTAC	1,746,151.89

012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	4,929,371.92
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	4,305,091.26
014	AZOYÚ	946,531.41
015	BENITO JUÁREZ	1,144,619.42
016	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	1,447,926.00
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	8,763,932.36
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	23,892,831.94
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	863,406.43
020	COCHOAPA EL GRANDE	1,218,228.59
021	COCULA	1,111,276.01
022	COPALA	1,080,821.91
023	COPALILLO	934,981.02
024	COPANAToyac	1,222,735.96
025	COYUCA DE BENÍTEZ	5,688,719.41
026	COYUCA DE CATALÁN	2,990,141.89
027	CUAJINICUILAPA	2,045,865.79
028	CUALÁC	520,520.11
029	CUAUTEPEC	968,062.16
030	CUETZALA DEL PROGRESO	631,943.22
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	1,458,032.81
032	EDUARDO NERI	3,428,108.17
033	FLORENCIO VILLARREAL	1,458,309.89
034	GENERAL CANUTO A. NERI	421,068.25
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	2,548,924.32
036	HUAMUXTILÁN	1,148,129.00
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	3,255,745.44
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	16,022,239.18
039	IGUALAPA	714,789.31
040	ILIATENCO	727,255.47
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	475,940.61
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	1,015,250.64
043	JUAN R. ESCUDERO	1,787,784.28
044	JUCHITÁN	458,352.22
045	LEONARDO BRAVO	1,642,126.19
046	MALINALTEPEC	1,935,781.50
047	MARQUELIA	919,185.54
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	1,196,582.96
049	METLATÓNOC	1,213,743.98
050	MOCHITLÁN	853,556.83
051	OLINALÁ	1,766,401.64
052	OMETEPEC	4,701,895.51
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	487,859.84
054	PETATLÁN	3,751,673.89
055	PILCAYA	1,926,965.08
056	PUNGARABATO	3,677,079.57
057	QUECHULTENANGO	2,404,409.60
058	SAN LUIS ACATLÁN	2,855,323.96
059	SAN MARCOS	3,697,388.21

060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	1,872,203.99
061	TAXCO DE ALARCÓN	8,884,776.25
062	TECOANAPA	2,880,169.94
063	TECPAN DE GALEANA	4,445,841.36
064	TEOLOAPAN	4,213,416.85
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	2,077,054.68
066	TETIPAC	1,058,295.54
067	TIXTLA DE GUERRERO	3,085,110.23
068	TLACOACHISTLAHUACA	1,362,775.47
069	TLACOAPA	648,125.61
070	TLALCHAPA	794,007.32
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	507,388.52
072	TLAPA DE COMONFORT	6,181,831.53
073	TLAPEHUALA	1,456,815.38
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	2,536,565.81
075	XALPATLÁHUAC	835,428.37
076	XOCHIHUEHUETLÁN	535,566.35
077	XOCHISTLAHUACA	1,796,630.32
078	ZAPOTILÁN TABLAS	673,776.83
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	26,386,104.67
080	ZIRÁNDARO	1,346,439.55
081	ZITLALA	1,609,808.38

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el Artículo 3º Primer Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de las participaciones para el Ejercicio Fiscal 2013 será:

Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
30/ENERO/2013	6/FEBRERO/2013
28/FEBRERO/2013	5/MARZO/2013
27/MARZO/2013	1/ABRIL/2013
30/ABRIL/2013	6/MAYO/2013
31/MAYO/2013	5/JUNIO/2013
28/JUNIO/2013	4/JULIO/2013
30/JULIO/2013	5/AGOSTO/2013
30/AGOSTO/2013	4/SEPTIEMBRE/2013
30/SEPTIEMBRE/2013	4/OCTUBRE/2013
30/OCTUBRE/2013	5/NOVIEMBRE/2013
29/NOVIEMBRE/2013	4/DICIEMBRE/2013
31/DICIEMBRE/2013	6/ENERO/2014

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Con el propósito de impulsar a través de los planes de gobierno municipales el desarrollo de la infraestructura de los municipios y la conservación del medio ambiente en el Artículo 30 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se crea el Fondo para la Infraestructura a Municipios, de conformidad con las reformas al artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en las cuales se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diesel y del Fondo de Compensación de Gasolina y Diesel, los Municipios y Demarcaciones territoriales recibirán

como mínimo el 20% de la recaudación que correspondan a las Entidades Federativas.

Los Municipios, deberán de informar cada seis meses a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que ésta a su vez informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la aplicación de los recursos que reciban del Fondo de Infraestructura Municipal, en los términos de lo dispuesto por el artículo 4º-A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Fondo para la Infraestructura a Municipios, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = 0.7C_1 + 0.3C_2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_2 = \frac{\left[\frac{1}{b_{i,t-1}} \right]^{\alpha_i}}{\sum_i \left[\frac{1}{b_{i,t-1}} \right]^{\alpha_i}}$$

En donde:

$T_{i,t}$ es la participación del fondo del Municipio i en el año t

C_1, C_2 son los coeficientes de distribución del Fondo de Infraestructura Municipal del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

α_i es la última información de población del Municipio i dada a conocer por el INEGI.

b_i es la recaudación per cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población del Municipio i del año $t-1$.

\sum_i es la sumatoria de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Fondo para la Infraestructura a Municipios se estima la cantidad de **\$162,496,081.60** (Ciento sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ochenta y un pesos, sesenta centavos), y se distribuye de acuerdo al Artículo Décimo Quinto del presente Acuerdo, como sigue:

	MUNICIPIO	FONDO P/LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS
	SUMA	162,496,081.60
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	55,877,000.60
002	ACATEPEC	1,132,112.80
003	AHUACUOTZINGO	848,897.73
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	1,312,011.56
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	666,480.93
006	ALPOYECA	237,171.16
007	APAXTLA	453,506.25
008	ARCELIA	1,765,240.11
009	ATENANGO DEL RÍO	308,170.08
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	195,592.15
011	ATLIXTAC	904,850.17
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	2,398,010.09
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	2,203,875.21
014	AZOYÚ	492,292.60
015	BENITO JUÁREZ	566,192.08
016	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	640,571.25
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	4,404,595.23
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	10,958,105.91
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	447,418.82
020	COCHOAPA EL GRANDE	636,087.01
021	COCULA	551,203.12
022	COPALA	528,090.17
023	COPALILLO	488,719.80
024	COPANATOYAC	638,530.79
025	COYUCA DE BENÍTEZ	2,799,762.64
026	COYUCA DE CATALÁN	1,513,065.20
027	CUAJINICUILAPA	1,000,938.33
028	CUALÁC	259,600.49
029	CUAUTEPEC	507,779.78
030	CUETZALA DEL PROGRESO	323,071.78
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	748,275.12
032	EDUARDO NERI	1,709,834.79
033	FLORENCIO VILLARREAL	733,827.43
034	GENERAL CANUTO A. NERI	217,586.15
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	1,298,487.50
036	HUAMUXTITLÁN	559,871.64
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1,546,265.91
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	7,087,881.81
039	IGUALAPA	370,788.43
040	ILIATENCO	371,481.32
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	239,718.12
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	530,448.47
043	JUAN R. ESCUDERO	895,195.30
044	JUCHITÁN	240,533.69
045	LEONARDO BRAVO	850,324.12

046	MALINALTEPEC	1,007,879.83
047	MARQUELIA	464,881.79
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	615,885.66
049	METLATÓNOC	636,947.75
050	MOCHITLÁN	424,328.13
051	OLINALA	892,285.32
052	OMETEPEC	2,321,149.28
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	248,234.70
054	PETATLÁN	1,804,858.77
055	PILCAYA	788,632.81
056	PUNGARABATO	1,684,462.33
057	QUECHULTENANGO	1,227,460.79
058	SAN LUIS ACATLÁN	1,471,071.66
059	SAN MARCOS	1,828,766.16
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	967,370.70
061	TAXCO DE ALARCÓN	4,244,722.32
062	TECOANAPA	1,500,060.80
063	TECPAN DE GALEANA	2,243,937.97
064	TEOLOAPAN	2,066,004.59
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	1,065,980.80
066	TETIPAC	514,401.01
067	TIXTLA DE GUERRERO	1,520,995.99
068	TLACOACHISTLAHUACA	715,156.30
069	TLACOAPA	338,133.22
070	TLALCHAPA	405,665.13
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	256,237.47
072	TLAPA DE COMONFORT	3,061,529.04
073	TLAPEHUALA	753,031.22
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	1,163,962.52
075	XALPATLÁHUAC	428,569.77
076	XOCHIHUEHUETLÁN	265,539.56
077	XOCHISTLAHUACA	942,834.28
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	353,368.20
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	10,318,661.08
080	ZIRÁNDARO	679,759.62
081	ZITLALA	813,851.39

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Conforme a las disposiciones del Artículo 48 de la Ley Número. 427, del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, con el 30% del Fondo de compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta final de Gasolina y Diesel a que se refiere el Artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se constituye el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, mismo que será distribuido en forma mensual. De los recursos que reciban los municipios por este Fondo, deberán destinarse prioritariamente a obras, programas y acciones de infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana; producción agrícola y por lo menos un 15% a programas de protección y conservación ambiental.

El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura

Social Municipal, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$FAEIM_{i,t} = 0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t}$$

$$C1_{i,t} = \frac{a_i}{\sum_i^n a_i} \qquad C2_{i,t} = \frac{\frac{y_{i,t}}{a_i}}{\sum_i^n \frac{y_{i,t}}{a_i}}$$

FAEIM_{i,t} = es la participación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Municipal del Municipio *i* en el año para el cual se efectúa el cálculo.

C1_{i,t}, y **C2_{i,t}** son los coeficientes de distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal del Municipio *i* en el año en que se efectúa el cálculo.

±i = el número de habitantes del Municipio *i*.

y_{i,t} = la información relativa a la recaudación de Ingresos propios del Municipio *i* en el año de cálculo contenida en la última cuenta pública.

∑_{in} = la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se estima la cantidad de **\$243,744,122.40** (Doscientos cuarenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento veintidós pesos, treinta centavos), misma que se distribuye de acuerdo al artículo inmediato anterior del presente Acuerdo, como sigue:

	MUNICIPIO	FONDO DE APORTS. ESTATALES PARA LA INF. SOC. MPAL.
	SUMA	243,744,122.40
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	46,862,519.88
002	ACATEPEC	1,833,765.27
003	AHUACUOTZINGO	1,327,464.86
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	2,071,703.17
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,253,754.44
006	ALPOYECA	747,777.23
007	APAXTLA	1,203,470.52
008	ARCELIA	5,680,134.79
009	ATENANGO DEL RÍO	1,025,981.90
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	423,148.57
011	ATLIXTAC	1,476,036.41
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	4,144,345.73
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	3,459,454.24
014	AZOYÚ	831,820.45

015	BENITO JUÁREZ	1,544,307.67
016	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	3,865,809.81
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	6,634,520.26
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	14,414,624.00
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	805,470.98
020	COCHOAPA EL GRANDE	1,004,210.43
021	COCULA	1,486,751.16
022	COPALA	1,670,970.53
023	COPALILLO	773,889.78
024	COPANATOYAC	1,006,422.41
025	COYUCA DE BENÍTEZ	4,565,774.93
026	COYUCA DE CATALÁN	2,575,905.92
027	CUAJINICUILAPA	2,267,781.18
028	CUALÁC	1,017,012.60
029	CUAUTEPEC	766,453.64
030	CUETZALA DEL PROGRESO	782,051.55
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	1,347,637.61
032	EDUARDO NERI	2,987,147.35
033	FLORENCIO VILLARREAL	1,551,155.18
034	GENERAL CANUTO A. NERI	501,487.20
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	2,209,272.11
036	HUAMUXTILÁN	1,741,741.63
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	3,372,226.75
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	10,296,096.38
039	IGUALAPA	681,588.51
040	ILIATENCO	861,470.21
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	854,720.70
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	840,477.75
043	JUAN R. ESCUDERO	1,832,524.62
044	JUCHITÁN	360,800.53
045	LEONARDO BRAVO	1,403,350.69
046	MALINALTEPEC	1,582,809.74
047	MARQUELIA	1,115,048.68
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	1,125,076.56
049	METLATÓNOC	955,421.63
050	MOCHITLÁN	1,284,962.22
051	OLINALÁ	1,726,398.43
052	OMETEPEC	3,905,954.71
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	734,278.19
054	PETATLÁN	3,515,877.34
055	PILCAYA	7,193,394.58
056	PUNGARABATO	4,137,430.71
057	QUECHULTENANGO	2,087,805.88
058	SAN LUIS ACATLÁN	2,354,371.03
059	SAN MARCOS	3,231,493.28
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	1,595,577.79
061	TAXCO DE ALARCÓN	6,617,426.48
062	TECOANAPA	2,308,057.21
063	TECPAN DE GALEANA	3,618,243.78
064	TEOLOAPAN	3,633,659.38
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	1,804,688.55
066	TETIPAC	1,732,330.43
067	TIXTLA DE GUERRERO	2,856,764.96
068	TLACOACHISTLAHUACA	1,072,734.46

069	TLACOAPA	570,355.88
070	TLALCHAPA	907,670.21
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	842,486.20
072	TLAPA DE COMONFORT	4,869,122.29
073	TLAPEHUALA	1,279,108.95
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	3,526,563.82
075	XALPATLÁHUAC	892,408.90
076	XOCHIHUEHUETLÁN	1,108,777.88
077	XOCHISTLAHUACA	1,414,251.42
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	536,517.13
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	16,197,827.48
080	ZIRÁNDARO	1,436,681.24
081	ZITLALA	1,607,513.45

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día primero del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. ANGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GOMEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.

Rúbrica.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 324.44
UN AÑO	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES

PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 569.88
UN AÑO	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.89
ATRASADOS	\$ 22.66

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.